



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE: KELLY JOHANA BARRIOS ARIZA
DEMANDADOS: MANUEL AUGUSTO MENDOZA OROZCO
RADICADO: 2021-00063

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA. ENERO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y el poder adjunto, este Juzgado de conformidad con el inciso 6 del artículo 75 del C.G.P el cual dispone:

- Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.
- Que el poder conferido a quien lo sustituye contiene la facultad expresa para ello.

En consecuencia, de lo antes expuesto procederá reconocer personería a la Dra. LUCIA MARGARITA DIAZ DE LUQUE en los términos y condiciones del poder conferido.

En mérito de lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

1. Reconocer a la Dra. LUCIA MARGARITA DIAZ DE LUQUE, identificada con la C.C No. 1.143.338.832 y tarjeta profesional No. 266.132 como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f5df993e2d1d851f204b8bae1abb13c1e36154c463132d0364bada43d095455**

Documento generado en 30/01/2023 10:23:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>